

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. PET HER 2022-00104.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las medidas cautelares solicitadas, deberá aclararse la clase de medida que se solicita, como quiera que en los procesos declarativos como lo es el de petición de herencia y respecto de bienes inmuebles, procede es la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c43709c7f74c47139f046577a1332e3a33ecb08d37eee687a4ee6e9c520c555**

Documento generado en 28/03/2022 11:39:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**